

Nota común a los epígrafe 1 y 2.

Toda clase de sepulturas o nichos, que, por cualquier causa, queden vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados perpetuos no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

EPÍGRAFE 3.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones.

A la construcción de panteones, mausoleos o sepulturas se les aplicará directamente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sin que se origine otro tributo distinto y será compatible con la presente tasa.

EPÍGRAFE 4.- Otros conceptos.

Derechos de enterramiento: 18,00.- euros.

ARTÍCULO 7.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTÍCULO 8.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por técnico competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de abril de 2006 y sometida a exposición pública durante el plazo de 30 días entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOC y comenzará a aplicarse en dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

ARTÍCULO 1.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal en el Ayuntamiento y Organismos Autónomos del mismo.

ARTÍCULO 2 -Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento y Organismos Autónomos para ingreso de personal al servicio de los mismos.

ARTÍCULO 3 - Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del Ayuntamiento y Organismos Autónomos.

ARTÍCULO 4 - Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a la clasificación de personal en los respectivos grupos funcionariales, a los que asimilarán en las correspondientes bases reguladoras los del personal laboral y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables:

CATEGORÍA DE LA OPOSICIÓN	PLAZAS FIJAS	PLAZAS TEMPORALES
GRUPO A	24,00 euros	6,00 euros
GRUPO B	20,00 euros	6,00 euros
GRUPO C	18,00 euros	6,00 euros
GRUPO D	12,00 euros	6,00 euros
GRUPO E	10,00 euros	6,00 euros

ARTÍCULO 5 -Exenciones y Bonificaciones.

Los aspirantes que se presenten a todos los exámenes que se realicen en el Ayuntamiento u Organismos Autónomos que acrediten mediante certificación del organismo competente su condición de desempleados y figuren como demandantes de empleo, quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente por derechos de examen.

ARTÍCULO 6 - Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el interesado se presente la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

ARTÍCULO 7 -Normas de gestión.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación facultándose a la Alcaldía para la aprobación del impreso oficial correspondiente y sus posibles modificaciones.

A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud de participación según modelo de instancia oficial deberá adjuntarse copia del pertinente ingreso de la autoliquidación conforme la cuota que sea aplicable según la ordenanza fiscal correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en BOC y comenzará a aplicarse durante el ejercicio 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Según dispone el artículo 19.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las referidas ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Liérganes, 14 de julio de 2006.—El alcalde, Ángel Bor-das García.

06/9792

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 20 de julio de 2006, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8539, Subdirector General de Intervención y Fiscalización, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado mediante Orden PRE/39/2006, de 24 de mayo.

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de mayo de 2006 (B.O.C. 15 de Junio de 2006), se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 8539, Subdirector

General de Intervención y Fiscalización, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Previa tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la citada Convocatoria, el Consejero de Economía y Hacienda ha dispuesto:

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

Tercero: La presente publicación en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de julio de 2006.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO

Convocatoria: Orden 24 de mayo de 2006 (Boletín Oficial de Cantabria de 15 de junio de 2006).

Número puesto: 8539.

Denominación: Subdirector General de Intervención y Fiscalización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Adjudicataria: Doña Gema Uriarte Mazón, D.N.I. número 13.758.746-P.

06/9911

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Delegación de funciones de la alcaldesa

Ausentándome de mi cargo durante la totalidad del mes de agosto y en virtud de lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, asumirá las funciones propias de la Alcaldía en dichas fechas el Primer Teniente de Alcalde, don Isidoro Noriega Molleda.

Lo que se hace público, de acuerdo con el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86.

Camargo, 20 de julio de 2006.—La alcaldesa, M^a Jesús Calva Ruiz.

06/9963

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Resolución de nombramiento de funcionario de carrera

Habiendo superado el proceso selectivo y curso formativo posterior, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 2006, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Auxiliar de Policía Local, Grupo E, don Ricardo Maraño Bordas, con DNI 72090288-P.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Liérganes, 14 de julio de 2006.—El alcalde, Ángel Bordas García.

06/9789

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Debiendo estar ausente del término municipal por razones personales desde el día 19 de julio hasta el día 24 de julio, incluido, del año en curso, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona del primer teniente de alcalde Dña. M^a Dolores Sainz Lastra, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en la Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 18 de julio de 2006.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

06/9925

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

Se hace público a todos los efectos, del Decreto de esta Alcaldía del día de hoy:

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 51 del Código Civil, delego mi competencia para la autorización del matrimonio civil que se va a celebrar en el Palacio de Mier el próximo lunes, día 31 de julio, en el concejal y primer teniente de alcalde don Abel Campuzano Gómez.

Ruente, 17 de julio de 2.006.—La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.

06/9916

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Resultando obligada mi ausencia del término municipal en la mañana de hoy día 20 de julio de 2006.

Vistos los artículos 23.4º de la L.B.R.L. aprobada por Ley 7/1985 de 2 de abril, 44 y 114 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y 13 de la L.R.J.A.P. aprobada por Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Acuerdo resolver lo siguiente:

Primero.- Delegar la apertura de plicas en el expediente de enajenación de aprovechamiento maderable en Vegacerezo, en la persona del Concejal don José Luis Sainz-Pardo Sañudo.

Segundo.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- La presente delegación específica surtirá efecto en el día de hoy, finalizando con el propio acto que es objeto de esta delegación.

Cuarto.- Publíquese anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vega de Pas, 20 de julio de 2006.—El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

06/10015

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía del día 21 de julio de 2006, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el tercer teniente de alcalde don Antonio España Martínez, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante los días 16 al 31 de agosto de 2006, ambos inclusive.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Villacarriedo, 21 de julio de 2006.—El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

06/9990